

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-23-2023-EP/UO 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE PANADERIA PARA LA II DE - PP 0135

Ruc/código :	20607004103	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	KALLPA MANUFACTURAS S.A.C.	Hora de envío :	18:24:07

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

ACEPTARAN LA PARTICIPACION DE PROVEEDORES QUE NO PERTENECIENTEN AL RUBRO DE FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL Y FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO?

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 1      **Literal:** 1.3      **Página:** 04

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la Ley de Contracciones del Estado y su Reglamento, la cual contempla que las opiniones formuladas por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, son de carácter vinculante;

Las Entidades Públicas no tienen facultad para establecer medidas que resulten contrarias a las disposiciones y a los principios contenidos en la normativa de contrataciones del Estado; lo que no impide que puedan adoptar acciones para la adecuada gestión de sus contratos, siempre que éstas se realicen de acuerdo a lo establecido en la mencionada normativa.

Por otro lado; en el numeral 2.1.1 de la OPINIÓN N° 121-2018/DTN, se menciona qué:

¿2.1.1. En primer lugar corresponde señalar que la normativa de contrataciones del Estado permite que toda persona, natural o jurídica, que cumpla con los requisitos previstos en ésta pueda ser participante, postor, contratista y/o subcontratista en las contrataciones que llevan a cabo las Entidades para abastecerse de los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones; salvo que esta se encuentre incurso en alguno de los impedimentos que se establecen en el artículo 11 de la Ley.¿

En conclusión, no se puede limitar la participación en el presente procedimiento de selección de los diferentes proveedores del estado; puesto que el requisito de calificación es el que determina si estos tienen experiencia en el rubro a fin de configurarse dentro de la finalidad pública del procedimiento correspondiente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se realizarán cambios en las bases

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-23-2023-EP/UO 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE PANADERIA PARA LA II DE - PP 0135

Ruc/código :	20607004103	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	KALLPA MANUFACTURAS S.A.C.	Hora de envío :	18:24:07

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

CONFIRMARNOS QUE LOS PUNTOS POR HABILITAR QUE SON DETALLADOS AL MOMENTO DEL SERVICIO DE PRE-INSTALACION TALES COMO: HABILITADO DE PUNTO DE AGUA, DESAGUE, ELECTRICO Y DEL ACCESO AMPLIO PARA INGRESO DE LOS EQUIPOS Y MAQUINAS DEBE SER REALIZADO POR EL USUARIO FINAL?

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 5      Literal: 5.5      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria aclara que la instalación de los puntos de agua, desagüe y energía eléctrica serán responsabilidad del área usuaria, asimismo se cuentan con accesos amplios para el ingreso de las maquinas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se realizarán cambios en las bases.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-23-2023-EP/UE 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE PANADERIA PARA LA II DE - PP 0135

Ruc/código :	20607004103	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	KALLPA MANUFACTURAS S.A.C.	Hora de envío :	18:24:07

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

CONFIRMAR QUE DISPONEN DEL ALIMENTACION ELECTRICA TRIFASICA 220 VOLT / 60 HZ?

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 5      Literal: 5.12.2      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria aclara que la instalación eléctrica requerida para el funcionamiento de las maquinas, serán responsabilidad del área usuaria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se realizarán cambios en las bases.